



RECURSO DE OBJECCIÓN AL CARTEL CONTRATACIÓN 2021PPI-000001 PROV-FOD

2021-04-08
6000-0720-2021

Señores
División de Contratación Administrativa
Contraloría General de la República

Estimados señores:

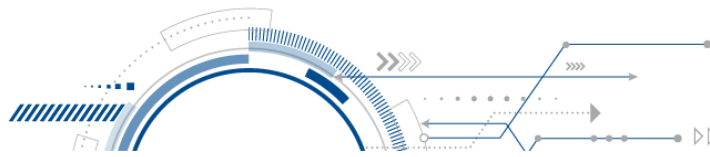
El suscrito el señor GERARDO MAURICIO ROJAS CARTIN, mayor, casado una vez, cédula de identidad número uno- cero setecientos cincuenta y cuatro – cero novecientos sesenta y siete, Licenciado en Administración de Empresas con énfasis en Contaduría Pública, vecino de Goicoechea San José, GERENTE DE TELECOMUNICACIONES con facultades de APODERADO GENERALÍSIMO SIN LÍMITE DE SUMA del INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, entidad autónoma, con cédula de persona jurídica número cuatro - cero cero cero - cero cuarenta y dos mil ciento treinta y nueve., creado bajo el Decreto-Ley número cuatrocientos cuarenta y nueve, del ocho de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, de conformidad con las disposiciones de los artículos 81, 82 y 83 de Ley de Contratación Administrativa y los artículos 178, 179, 180 y 181 del Reglamento en tiempo y forma presentamos formalmente el RECURSO DE OBJECCIÓN al cartel del proceso de contratación **2021PPI-000001-PROV-FOD “CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA QUE PROVEA EL SERVICIO LLAVE EN MANO, BAJO LA MODALIDAD CONSUMO SEGÚN DEMANDA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RED EDUCATIVA DEL BICENTENARIO EN CENTROS EDUCATIVOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, UBICADOS EN DIFERENTES ZONAS GEOGRÁFICAS DEL PAÍS**, promovido por la FUNDACIÓN OMAR DENGÓ, en los siguientes términos:

LEGITIMACIÓN DE MI REPRESENTADA

El objeto de la presente Licitación Pública consiste en el “*servicio llave en mano, bajo la modalidad consumo según demanda para la implementación de la red educativa del bicentenario en centros educativos del ministerio de educación pública, ubicados en diferentes zonas geográficas del país*” lo cual básicamente consiste en una solución de conectividad de internet por medio de Fibra Óptica, lo cual resulta directamente relacionado con las competencias del Instituto Costarricense de Electricidad, en atención a su Ley de Creación No. 449, la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones N°8660 y el Reglamento al Título II de la Ley N°8660.

El artículo 6 de la Ley 8660 establece como una de las competencias del ICE el comercializar productos y servicios de telecomunicaciones, Infocomunicaciones y otros en convergencia.

Apartado postal 10032-1000 San José, Costa Rica
Tel.: (506) 2000-7444 / 2000-9249
www.grupoice.com





2021-04-08
6000-0720-2021
Página 2 de 12

Por otra parte, el artículo 9 del mismo cuerpo normativo autoriza al ICE para vender servicios de asesoramiento, consultoría, capacitación, así como cualquier otro producto o servicio afín a sus competencias. Incluso, conforme el artículo 8 de la Ley N°8660 el ICE tiene la facultad de realizar asociaciones empresariales a efectos de complementar su oferta al cliente. Considerando lo anterior, el ICE tiene la facultad legal suficiente para aportar soluciones de telecomunicaciones como la requerida por la Fundación Omar Dengo.

Asimismo, debemos aclarar que el ICE además de la competencia y la experiencia sobrada con que cuenta para desarrollar el objeto de esta Contratación, tiene plena capacidad de realizarlo.

SOBRE EL PLAZO PARA OBJETAR

De conformidad con el artículo 178 del Reglamento a la Ley de Contratación, el recurso de objeción debe interponerse dentro del primer tercio del plazo para presentar ofertas, contado a partir del día siguiente de la publicación o de aquel en que se realice la invitación.

Así las cosas, considerando que la publicación se llevó a cabo el 24 de marzo del 2021 y la fecha señalada para recibir ofertas es el 28 de abril del 2021, contabilizando un total de 20 días hábiles (considerando como feriado la semana santa del 29 de marzo al 02 de abril) y siendo que el tercio de 20 días hábiles es 6 días hábiles, se concluye que nos encontramos dentro del plazo de Ley para interponer el presente recurso.

SOBRE EL FONDO

Primero: En la Sección VII, título 2 “Habilidades requeridas para el personal del NOC”, ítem 2.4 “Requerimientos de los Ingenieros del NOC Nivel 2, punto 2.4.2.10, página 126 del Cartel se solicita: *“certificación CCNA (o superior) o similares.*

Es importante aclarar que la certificación CCNA es propietaria de **CISCO**, por lo que se considera está dirigido a un proveedor, siendo contraproducente por cuanto se violenta el principio de igualdad de trato y libre concurrencia y competencia que debe mediar en toda contratación. Se considera que otros fabricantes también pueden brindar esta certificación con igual satisfacción para el objeto de ésta contratación.

Es indispensable que la FOD establezca una adecuada y clara definición de estos términos “o superior o similar”, estableciendo con claridad qué debe entenderse por similar y superior en el propio cartel, ello para evitar así confusiones y ambigüedades con respecto a las especificaciones técnicas de los equipos, claridad que vendría a beneficiar a las partes del procedimiento concursal en cuestión y en especial al interés público, en tanto se lograría escoger de manera más certera, la oferta que cumpla de mejor manera con lo requerido técnicamente por la Administración, diluyendo la posibilidad de interpretaciones espurias durante la fase de evaluación.



2021-04-08
6000-0720-2021
Página 3 de 12

Por la limitación de un solo fabricante, se solicita eliminar el ítem 2.4.2.10 y solo se deje el 2.4.2.11 para no limitar la libre participación.

Segundo: En la Sección V el punto 2.5. Tiempo de Implementación, página 66 del cartel se solicita que el contratista deberá iniciar las actividades de implementación en un máximo de 2 semanas posteriores a la aprobación del cronograma. Considerando que el cronograma debe corresponder con la priorización de instalaciones de Centros Educativos establecidos en el Anexo 1, se procedió a realizar un análisis detallado de las condiciones de infraestructura actuales para la implementación de cada uno de estos centros; determinándose que el plazo establecido para el inicio de la implementación no considera el tiempo necesario para que cualquier oferente logre abastecerse de fibra óptica y atender el requerimiento y calidades de servicio para los centros educativos categorizados entre mediano y gigante, cuyos anchos de banda requeridos van entre los 80 y 200 Mbps respectivamente, mismos que no podrían ser implementados mediante una solución híbrida.

Según el análisis realizado es importante indicar que para las zonas localizadas fuera de la gran área metropolitana existe una fuerte limitante en los despliegues de fibra óptica que limitan llegar con soluciones en fibra y que no pueden atenderse con soluciones híbridas por los anchos de banda mínimos requeridos.

Por lo anterior y considerándose que la fibra óptica es un material escaso, de características especiales, no se fabrica en el país y según la experiencia del ICE en la implementación de proyectos de similar alcance, una vez se realice la orden de pedido transcurriría en promedio 4 meses para la llegada al país. Como parte de la evidencia se puede consultar el expediente de la Licitación Pública 2019LI-000002-000040000, apartado orden de pedido, como por ejemplo los números de acta de recepción definitiva 0392020652300189, 0392020652300164, 0392020652300162, relacionados con este material.

Lo anterior, para cumplir con las prioridades establecidas por la FOD es indispensable que el contratista cuente con los materiales que le permitan desempeñar en tiempo y forma los requerimientos del cartel.

Por lo tanto, el tiempo establecido para el inicio de la implementación resulta de irrealizable cumplimiento, por lo que se solicita incorporar dentro del plazo de implementación los tiempos mínimos de fabricación e importación de la fibra óptica necesaria de al menos 88 días hábiles para poder atender el proyecto, considerando que en el cartel se establecen cláusulas penales por el atraso en el inicio de la obra.

El planteamiento actual del cartel limita la participación de empresas de índole público o privado por la imposibilidad de abastecerse de la fibra requerida para el inicio de las obras de los plazos estipulados en el cartel.



Tercero: En la Sección I, inciso F, página 20 del cartel se indica el uso la figura de “Subasta a la Baja” (Sistema de Pujas) como parte del proceso de evaluación y selección.

Al respecto el Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa en su artículo 106 establece que el procedimiento de **Subasta a la baja**, tiene su aplicación para la adquisición de productos genéricos, entendidos como suministros, equipos o bienes de uso común, cuya fabricación obedezca a reglas estandarizadas.

A pesar de lo anterior, según lo establecido en el pliego cartelario en la SECCION V. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS y la SECCION VI. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS COMPONENTES QUE DEBERÁN CONFORMAR EL SERVICIO, se evidencia que el objeto de la contratación se aleja de una adquisición de productos genéricos o de equipos o bienes de uso común y se convierte en un requerimiento a la medida, el cual si bien es cierto el Contratante lo delimita al aprovisionamiento de conectividad a Internet; el desarrollo del mismo involucra adicionalmente:

1. **Seguridad /Inteligencia de borde para cada centro educativo:** Este requerimiento tal y como se indica en el cartel, es una solución conformada entre equipamiento y software que deberá brindarse como parte de la solución ofertada para garantizar la seguridad y la gestión inteligente de la red, el cual debe permitir entre otros; Servicio de filtrado de contenido, Calidad de servicio por aplicativos y protocolos, Control de aplicaciones, Conexión con bases de datos de malware, Red de Inteligencia de ciberseguridad, Seguridad integral, Administración de la plataforma, entre otros, los cuales se pueden brindar con varias tecnologías en el mercado.
2. **Centro de operaciones de red (NOC):** El cartel solicita una estructura de un Centro de Operaciones de Red (NOC), que cuente con los elementos y competencias para realizar las actividades de monitoreo y gestión de la plataforma de redes, como parte de esta solución se debe considerar: personas, procesos, tecnología. Así mismo, como parte de los elementos tecnológicos se deben considerar al menos los siguientes elementos: Sistema de gestión de red, Sistema de tiquetes, Suministro de energía ininterrumpido, Sistemas redundantes de UPS. Seguridad de acceso y Control ambiental.
3. **Sitios de agregación para el soporte de los servicios misceláneos de la red:** Se sugiere la utilización de sitios de agregación donde se ubicarán los servidores encargados de dar las funcionalidades de DNS, agregación de VPNs, DHCP, cualquier otro servicio que sea requerido para toda la red. Si los sitios de agregación se aprovisionan en la nube, se debe asegurar que cumplan con la capacidad de recibir el tráfico estimado de todos los centros educativos conectados. Estos sitios deben contar con capacidades de crecimiento al igual que los centros educativos, por lo que se deben realizar las actividades de monitoreo y control. Si es un servicio físico, este deberá contar con los requerimientos mínimos de seguridad física y lógica para evitar intrusiones y/o hackeo de los servicios instalados. Al ser un sitio físico, se requiere que exista un segundo sitio de respaldo en



2021-04-08
6000-0720-2021
Página 5 de 12

caso de caídas de los servidores ubicados en el primero. El segundo sitio debe contar con las mismas prestaciones que el principal.

4. **Centro de seguridad de la red (SOC):** Como parte de la solución a ofertar se indica que los oferentes deben contar con una estructura de un Centro de Operaciones de Seguridad (SOC), que cuente con los elementos y competencias alineado a las mejores prácticas internacionales, para realizar las actividades de gestión operativa de la seguridad de la red, escalamientos técnicos, remediación y contención de ataques y amenazas, protección de la infraestructura y los datos de la red, así como la capacidad de detección y respuesta a incidentes de seguridad. Se deben considerar como parte de esta solución, al menos los siguientes elementos: personas, procesos, tecnología, infraestructura de seguridad (con defensa perimetral, defensa a la red, sistema de gestión eventos e información de seguridad). La solución propuesta para el SOC debe operar desde un único sitio principal.

Todos los elementos anteriormente citados forman parte de la implementación a la medida requeridos en cartel y deben ser cotizados según lo documentado en la paginas de la 61 la 64.

Lo anterior, afecta los principios de legalidad, eficacia y eficiencia al utilizar un procedimiento de valoración de ofertas que no se adapta al objeto contractual de esta contratación al ser una llave en mano, cuya solución específica estará sujeta a la propuesta técnica de cada oferente.

Por lo anterior, se solicita eliminar el mecanismo de subasta a la baja que está utilizando la FOD para el proceso de evaluación y comparación de ofertas y en su lugar utilizar sistemas de mejoras de precios establecido en el artículo 28 bis del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, una vez que las ofertas hayan sido evaluadas técnica y legalmente de conformidad con el artículo 84 del reglamento citado.

Cuarto: En la Sección V el punto 2.2.7 “Ingenierías del servicio/Servicios por demanda” página 58 del cartel.

De conformidad con el artículo 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el precio deberá ser cierto y definitivo, sujeto a las condiciones establecidas en el cartel o pliego de condiciones y sin perjuicio de eventuales reajustes o revisiones y según el artículo 27 del mismo Reglamento, la Administración, podrá solicitar en el cartel a los oferentes que coticen precios unitarios y totales.

Por su parte, el cartel del procedimiento establece en la SECCION III. DESGLOSE DE PRECIOS:

1. Los oferentes deberán desglosar los componentes de los precios con el único propósito de facilitar a la FOD la comparación de las ofertas. Esto no limitará de ninguna manera el derecho de la FOD para contratar bajo cualquiera de los términos ofrecidos.



2. Los precios ofertados deberán incluir todos los seguros y pólizas correspondientes requeridas por el contratista para ejecutar los servicios conforme a lo requerido en el presente cartel.
3. Los precios deberán cotizarse exento del impuesto del valor agregado (IVA)
4. Los Oferentes deberán expresar el precio de su oferta en colones costarricenses, dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de América o euros. Para efectos de comparación, se tomará como referencia, el tipo de cambio de venta del día de apertura de ofertas según el Banco Central de Costa Rica (BCCR).
5. Formato de Presentación de la Propuesta Técnico-Económica.

Para efectos de la presentación de la oferta, el oferente deberá presentar una Propuesta Técnica y una Propuesta Económica que al menos contenga:

El oferente deberá indicar en su oferta en forma clara y por separado el precio, según el siguiente detalle:

Se debe desglosar la oferta de acuerdo con la siguiente tabla:

Línea	Descripción	Unidad de medida	Descripción Unidad de medida a cotizar	Cantidad inicial	Costo unitario mensual	Costo total mensual
01	Conectividad a Internet	Mbps	Costo unitario mensual por un 1 Mbps de ancho de banda. La cantidad inicial mostrada corresponde a la sumatoria de distribución de conectividad de los 2.057 centros educativos según anexo 1.	205.525		
02	Seguridad /Inteligencia de borde para cada centro educativo	Centro Educativo	Costo unitario mensual por el componente que permita la gestión de seguridad e inteligencia del servicio en un centro educativo.	2.057		



Línea	Descripción	Unidad de medida	Descripción Unidad de medida a cotizar	Cantidad inicial	Costo unitario mensual	Costo total mensual
			Este costo unitario mensual debe presentarse desglosado por tamaño de según los 2.057 centros educativos (muy pequeño, pequeño, mediano, grande, muy grande y gigante). La cantidad inicial mostrada equivale a los 2.057 centros educativos según anexo 1.			
03	Sitios de agregación para el soporte de los servicios misceláneos de la red.	Centro Educativo	Costo mensual del sitio principal y el sitio alterno requeridos para soportar todos los componentes misceláneos del servicio por cada centro educativo. Deberá ser capaz de atender al menos 2.057, y eventuales ampliaciones según demanda. La cantidad inicial mostrada equivale a los 2.057 centros educativos según anexo 1.	2.057		
04	Centro de operaciones de red (NOC)	Centro Educativo	Costo mensual por el componente de servicio NOC en un centro educativo. Deberá ser capaz	2.057		



Línea	Descripción	Unidad de medida	Descripción Unidad de medida a cotizar	Cantidad inicial	Costo unitario mensual	Costo total mensual
			de atender al menos 2.057 y eventuales ampliaciones según demanda. La cantidad inicial mostrada equivale a los 2.057 centros educativos según anexo 1.			
05	Centro de seguridad de la red (SOC)	Centro Educativo	Costo mensual por el componente de servicio SOC en un centro educativo. Deberá ser capaz de atender al menos 2.057 y eventuales ampliaciones según demanda. La cantidad inicial mostrada equivale a los 2.057 centros educativos según anexo 1.	2.057		

El oferente deberá indicar en su oferta en forma clara y por separado el precio, según el siguiente detalle:

- Siendo un servicio administrado, el precio deberá incluir para todos los casos, todo costo asociado a éste, tanto para la etapa de instalación, configuración, puesta en operación, así como la gestión, soporte, mantenimiento y otras actividades relacionadas con la solución que soporta el servicio ofertado durante todo el plazo de relación contractual.
- Indicar en forma clara el precio mensual y anual y total por el servicio administrado, en números y letras coincidentes; en caso de discrepancia prevalecerá el monto indicado en letras, salvo caso de errores materiales evidentes, en cuyo caso prevalecerá el valor real.



2021-04-08
6000-0720-2021
Página 9 de 12

- Se debe incluir en la propuesta el precio por hora de las ingenierías del servicio solicitadas en el cartel a ser requeridas a demanda del MEP, las cuales deberán ser gestionadas por la FOD con el Contratista.
- No se reconocerá ningún cargo extra que no haya sido incluido en la propuesta económica.

Tal y como lo ha expuesto el Órgano Contralor, el desglose de la estructura del precio, así como el presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen, y que exige el artículo 26 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se debe entender como una obligación de cumplir y como un aspecto que tiene importancia para efectos de reajuste en ejecución contractual, pero también como una muestra de transparencia y de seguridad para el ente licitante de saber a ciencia cierta cuales son las condiciones exactas de las propuestas económicas que se le presentan, y así poder escoger en un plano de igualdad, entre la mejor alternativa a nivel de ofertas. (Al respecto ver resolución R-DCA-1026-2017 del veintinueve de noviembre del dos mil diecisiete).

En el presente procedimiento, el cartel permite a los oferentes valorar la opción de implementación de enlaces híbridos temporales con el fin de cumplir con el cronograma de instalación de la contratación. Esta opción de enlace híbrido aplicará siempre y cuando el contratista garantice que a través de dicho enlace se respetarán los anchos de banda, simetrías y niveles de servicio establecidos para cada centro educativo, además de cumplir con todos los requerimientos mínimos del cartel.

Sin embargo, también establece que la opción de instalar un enlace híbrido en un centro educativo deberá contar con la autorización expresa de la Fundación, previa presentación de solicitud debidamente fundamentada para su análisis correspondiente, ver punto 2.2.7 de la Sección V página 58.

Lo anterior, impide presentar una oferta con precios firmes y definitivos, ya que, si bien la solución con los enlaces híbridos representa una inversión temporal en equipos específicos, es un riesgo que asume el contratista; lo cierto es que no hay certeza de cuáles de ellos se van autorizar por parte de la FOD, por lo cual se afectaría directamente el precio final de la oferta.

Adicionalmente, el depender de la autorización de la Fundación para cada uno de los centros educativos en los que por conveniencia y rapidez se decida implementar la solución temporal de enlaces híbridos, crea inseguridad en la planificación del plan de implementación que se deberá entregar a la FOD, debido a que la planificación se realizaría considerando dicha opción y si posteriormente la FOD no acepta la propuesta se deberá replantear la misma, impactando los tiempos de implementación, los cuales



2021-04-08
6000-0720-2021
Página 10 de 12

considerando la reducción de días de 224 a 150 limita la capacidad de adoptar otras estrategias.

Aunado a lo mencionado, establece el cartel que “Para los centros educativos donde se haya instalado un enlace híbrido temporal, el Contratista contará con un plazo de hasta 12 meses a partir del término del plazo de los 150 días hábiles para la implementación de los 2.057 centros educativos, para instalar el enlace definitivo en fibra óptica, según las condiciones establecidas en este cartel. La instalación de los enlaces definitivos no tendrá un costo adicional para la FOD y deberá estar contemplada en la estructura de costos de la oferta del Contratista.”

De manera que, dicha indeterminación representa una imposibilidad para ofertar bajo reglas claras, que permitan garantizar un precio cierto y definitivo, incumpliendo con lo estipulado con el numeral 51 del RLCA, según el cual, el cartel debe “(...) constituir un cuerpo de especificaciones técnicas, claras, suficientes, concretas, objetivas y amplias en cuanto a la oportunidad de participar.”

Se solicita que se elimine la autorización expresa de la Fundación establecida en el punto 2.2.7 del cartel sobre la definición de cuáles centros educativos podrán contar con un enlace híbrido, con el fin de que cada oferente participe en igualdad de condiciones, dimensionando desde el inicio de la oferta los precios finales sobre cuáles centros educativos se conectarán de manera híbrida y cuáles de manera definitiva.

Quinto: En la Sección II “Requisitos de Admisibilidad” los puntos 1, 2, 3 páginas 43 y 44.

Entendemos que la FOD cuenta con la potestad de discrecionalidad para establecer en el cartel los respectivos requisitos de admisibilidad y los componentes del sistema de evaluación, pero ello debe necesariamente responder a un ejercicio razonado, que parte de la determinación del alcance de la necesidad que se desea satisfacer y de la indispensable valoración de la realidad mercado, para conocer la factibilidad de que se presenten opciones que cumplan con lo establecido.

En razón de lo anterior, llama poderosamente la atención a mi representada el hecho de que el primer concurso estableciere 10 años de experiencia, durante el proceso de aclaraciones se flexibilizó a 6 años y ahora se redujo a escasos 5 años, lo cual viene a poner en riesgo la ejecución del proyecto por cuanto esa medida debilita el proceso de dotar de red educativa del bicentenario, ya que no prioriza el conocimiento de los profesionales para la planificación y ejecución del proyecto, poniendo en riesgo el servicio que reciben los estudiantes usuarios de esta solución. Existe razonabilidad en el plazo de 10 años, considerando que hay en el mercado empresas con dicha experiencia y que pueden cumplir con los requisitos, además en este otro cartel se



2021-04-08
6000-0720-2021
Página 11 de 12

vuelve más crítica esa experiencia ya que el requerimiento es más complejo aún, considerando las nuevas variables cómo lo son: ampliación de sitios, disminución de tiempo de ejecución y la complejidad que implica desarrollo de redes híbridas siendo más certero contar con un oferente que cuente con sólida experiencia comprobada en el mercado.

La Contraloría por su parte ha establecido claramente que “...no basta con establecer un número al azar, sino que debe haberse llevado a cabo el ejercicio de estudiar el comportamiento del mercado, el comportamiento del mercado, el comportamiento de la curva de aprendizaje, los cambios tecnológicos que se pudieran haber presentado, a efectos de valorar si conviene fijar un límite de tiempo, al considerarse por ejemplo, que a través de los años la forma en que se presta el servicio objeto del contrato ha variado significativamente, al extremo de que experiencias anteriores no resulten representativas, etc. Bajo esa misma línea, se tiene que al momento de fijar la cantidad de años que se requieren para poder participar en el concurso, sea como requisito de admisibilidad, la Administración debe igualmente encontrarse en capacidad de demostrar, de acuerdo a parámetros objetivos derivados del estudio de la realidad del mercado, las razones en virtud de las cuales se estima que una experiencia inferior a la fijada, representaría un riesgo para garantizar una adecuada ejecución contractual.” (ver resolución R-DCA-01042-2020 del dos de octubre del dos mil veinte.)

Es importante resaltar que este proyecto catalogado como de interés país se convierte en una herramienta fundamental para lograr alcanzar los objetivos de acceso universal y reducir la brecha digital que no se limita a proveer el servicio de internet, sino a todo el acompañamiento tecnológico y los beneficios del uso de una red privada en centros educativos, que permitan dotar a los estudiantes de más y mejores prácticas en proceso de enseñanza y aprendizaje.

En conclusión, estima mi representada que es indispensable para esa Fundación contar con empresas con suficiente capacidad logística, legal, financiera y técnica que permitan cumplir con la presente necesidad pública.

Se solicita restablecer la experiencia de 10 años en cumplimiento con los principios de eficacia y eficiencia que rige a la contratación administrativa:

“...La eficacia como principio supone que la organización y función administrativa deben estar diseñadas y concebidas para garantizar la obtención de los objetivos, fines y metas propuestos y asignados por el propio ordenamiento jurídico, con lo que debe ser ligado a la planificación y a la evaluación o rendición de cuentas (artículo 11, párrafo 2°, de la Constitución Política). La eficiencia, implica obtener los mejores resultados con el mayor ahorro de costos o el uso racional de los recursos humanos,



2021-04-08
6000-0720-2021
Página 12 de 12

materiales, tecnológicos y financieros...” (Dictamen de la Procuraduría General de la República 272 del 7 de noviembre del 2011).

Además, referente al principio de eficiencia, no es exclusivo de la contratación administrativa, ya que regula en general todas las actuaciones de la Administración, no obstante, aplicado a las compras, lo que quiere transmitir es que de todas las personas y empresas que presentan una oferta del servicio que queremos contratar o del producto que queremos comprar debe seleccionarse la más conveniente para el interés público, es decir, para satisfacer las necesidades de la ciudadanía; a partir de un correcto uso de los recursos públicos.

PETITORIA

Solicitamos que se DECLARE CON LUGAR el presente recurso de Objeción por cuanto las condiciones del cartel acá referidas, resultan violatorias a los principios de igualdad de trato, libre participación, eficiencia y eficacia, de manera que se ordene a la Fundación Omar Dengo a realizar las modificaciones al cartel de la licitación, para garantizar una mayor participación y mayores beneficios para los intereses públicos de conformidad con el artículo 182 de la Constitución Política.

FUNDAMENTO LEGAL

Fundamento mi gestión de conformidad con el ordenamiento jurídico administrativo aplicable, la Constitución Política, la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, el Reglamento Especial de Condiciones Generales de Contratación e Instrucciones a los Oferentes de la Fundación Omar Dengo, así como el cartel de la presente contratación.

Para notificaciones se indican los siguientes correos electrónicos: YRuiz@ice.go.cr y RAscencio@ice.go.cr. Ponemos a disposición los teléfonos respectivos: 2000-9610, 2001-3179.

Es todo en San José, Sabana Norte, 08 de abril del 2021.

Atentamente,

Gerencia de Telecomunicaciones



Mauricio Rojas Cartín
Gerente